RESOLUCIÓN

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

Lugar / fecha San Martín, Cesar 29/10/2026

N° de resolución 100-RES-01-DP-2026-1062

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Decreto 2241 de 1986, Decreto 2267 de 1997, Decreto 2821 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia y el manual de funciones, y;

CONSIDERANDO

1. Que EL MUNICIPIO, como entidad estatal, tiene como fin según el Artículo 2 de la Constitución Política *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(…).*

2. Que la constitución Política, en el Artículo 311 establece que: “*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”.

3. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que *“el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”*.

4. Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

5. Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en convenios o contratos interadministrativo o de asociación.

6. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra la viabilidad de que las entidades públicas suscriban convenios de asociación1 en los siguientes términos: "**Las entidades estatales**, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo **podrán**, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.** (Subrayado fuera de texto original).

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (Subrayado fuera de texto original).

7. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

8. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

9. El decreto 092 de 2017 en su artículo 5 manifiesta: "***ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en*

dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

10. Que la **FUNDACIÓN LAS MACIEGAS**, se encuentra avalada en idoneidad y experiencia para la celebración de la presente contratación bajo los parámetros y normatividad que regula esta contratación, después de verificado los requisitos mínimos esenciales exigibles, y a su vez, teniendo en cuenta que, según oficio radicado de respuesta a Invitación de Aportes de la ESAL, cumple con el requisito de aporte de mínimo del treinta por ciento (30%) al valor de los aportes del Municipio.

11. Que la **FUNDACIÓN LAS MACIEGAS**, de reconocida idoneidad, por su experiencia contratada con objetos a programas culturales, religiosos y deportivos en la región**.**

12. Que el valor del presente convenio será de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000), aportados de la siguiente manera: Por el MUNICIPIO la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), y por la ESAL SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000) representado en bienes y servicios.

13. la Alcaldía de San Martín, Cesar, a través de la Secretaría de Gestión Social, ejerce la misión y facultad legal de formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del municipio, orientada a proteger y promover a la familia, la niñez, la juventud, el adulto mayor y las personas en situación de discapacidad, actuando bajo la dirección del Consejo Municipal de Política Social como instancia encargada de orientar y evaluar las acciones relacionadas con el bienestar familiar en el municipio. Esta función se articula, a su vez, con el Plan de Desarrollo Municipal "Gana la Gente 2024-2027", cuyo Eje Estratégico Enfoque Humano y Social fija como propósito promover la participación activa de la comunidad, el respeto de los derechos fundamentales de todos los individuos y el desarrollo de programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos sanmartinenses, promoviendo la inclusión social, la equidad de género y el bienestar comunitario.

Con fundamento en este marco constitucional, legal y de planeación, la Administración Municipal de San Martín tiene dentro de sus prioridades de gobierno garantizar a los niños y las niñas sanmartinenses espacios de esparcimiento, encuentro familiar y promoción cultural que fortalezcan el tejido social y el sentido de pertenencia con el territorio. En ese propósito, la celebración del 31 de octubre, arraigada en las costumbres y expresiones populares de la comunidad, constituye una oportunidad para ofrecer a la niñez de la cabecera municipal una jornada central de recreación segura, organizada y acorde con su desarrollo integral, que concentre a los niños, las niñas y sus familias en un mismo escenario y evite que la celebración se disperse en actividades informales, sin acompañamiento institucional ni

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

condiciones adecuadas de seguridad, higiene y cuidado. Para ello, la Administración requiere, durante la vigencia 2026, adelantar el apoyo técnico, logístico y operativo de la actividad central en la zona urbana del municipio, que comprende el suministro de obsequios y alimentos para los asistentes y de elementos de hidratación, la amplificación de sonido, la iluminación y la animación con personajes alusivos a la fecha, necesarios para motivar la participación infantil y garantizar el desarrollo ordenado de la jornada, así como los servicios de coordinación, personal de apoyo, escenario, unidades sanitarias, ambientación, aseo y transporte de suministros y mobiliario, indispensables para atender de manera segura y digna la concurrencia esperada de niños, niñas y acudientes, todo ello en el marco de la línea de promoción cultural, inclusión social y bienestar comunitario del referido Plan de Desarrollo Municipal.

14. Que las personas interesadas y/o autorizadas para ello podrán consultar los estudios y documentos previos del Convenio de Asociación a celebrar en la Carrera 7 # 13-56 Palacio Municipal, Municipio de San Martin - Cesar, de lunes a viernes, en el Horario de 8:00 am a 12:00 m, y de 2:00 pm a 5:00 p.m. en días laborales o en la plataforma del SECOP II

15. Que las obligaciones que serán exigibles al asociado, así como el alcance del convenio se encuentra delimitado en los estudios previos

16. Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDÉNESE** hacer uso de la modalidad de contratación directa para celebrar convenio de asociación con el **FUNDACIÓN LAS MACIEGAS** identificada con el NIT No. 900.827.569-3, cuyo objeto será el de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL DIRIGIDAS A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 31 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GANA LA GENTE".**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos; así mismo el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige desde su fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Martín, Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YAN NAVARRO PEREZ
Alcalde Municipal de San Martin – Cesar